



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LERMA

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE, INSTALACIÓN Y DESMONTAJE, Y EN SU CASO CESIÓN, DE ESCENARIOS, MESAS, SILLAS Y VALLAS PARA ACTOS PÚBLICOS

I. Fundamento Legal

Artículo 1.- Esta Entidad, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con los artículos 41 a 47 de dicho texto refundido, establece el precio público por la Prestación de Servicios de Transporte, Instalación y Desmontaje, y en su caso Cesión, de Escenarios, Mesas, Sillas, Vallas y Material de Sonido para Actos Públicos.

II. Hecho Imponible

Artículo 2.- Constituye objeto de este precio público, la actividad municipal de tramitación de solicitudes, transporte, instalación y desmontaje, y en su caso cesión, de escenarios, mesas, sillas, vallas y material de sonido para actos públicos.

III. Obligados al Pago

Artículo 3.- Estarán obligados al pago del precio público los Ayuntamientos, Mancomunidades, Asociaciones y otras entidades públicas que solicitan la prestación del servicio que integran el hecho imponible.

IV. Obligación de pago

Artículo 4.-

1. La obligación de pagar el precio público nacerá cuando se conceda la solicitud de instalación o cesión de los escenarios, mesas, sillas y vallas.
2. La obligación de pagar el precio público se entiende por unidad de actividad y de titular.

V. Deudas

Artículo 5.- Las deudas por precios públicos podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio según se establece en el artículo 46.3.

VI. Tarifas

Artículo 6.- Las tarifas del precio público serán las siguientes:

6.1. Requerimiento de material

	€/día	
	1-2 días	Más de 3 días
Mesa (unidad)	4,50 €	4,00 €
Silla (unidad)	0,45 €	0,40 €
Valla (unidad)	0,45 €	0,40 €
Pantallas de sonido (dos)	40 €	35 €
Proyector	15 €	13 €
Pantalla de proyección	10 €	8 €
Alargaderas generador (trifásica)	10 €	8 €
Micrófono	5 €	4 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LERMA

- Escenario:

Se trata de un escenario de un máximo de 35 módulos con unas dimensiones por módulo de 2,50 m x 1,50 m.

Bloque 1º. (De 1 a 10 módulos)		Importe
	Módulo 1	100,00 €
	Incremento por cada módulo	30,00 €
Bloque 2º. (De 11 a 35 módulos)		
	Módulo 11	390,00 €
	Incremento por cada módulo	20,00 €

Observaciones:

- Se establece una cuota mínima por cada instalación de 150,00 €
- Tanto el montaje como el desmontaje forman parte de los días de cesión del material.

6.2. Requerimiento de Servicios de Empleados Municipales (en caso de montaje y desmontaje del escenario):

- Montaje: Cada operario: 120 €.
- Desmontaje: Cada operario: 120 €.

6.3. Requerimiento de transporte:

- Kilometraje: 0.90 €/km
- En caso de ser necesario el transporte se cobrará 15 €/ hora por cada operario.

VII. Normas generales de gestión

Artículo 7.-

1. La prestación del servicio queda condicionada a la autorización de ocupación del dominio público local por el órgano municipal competente y a la disponibilidad de material al efecto.
2. Las autorizaciones pueden ser revocadas por el Ayuntamiento cuando lo considere conveniente en atención a la desaparición de las circunstancias que la motivaron o por razones de servicio, sin que el titular tenga derecho a reclamar cantidad alguna en concepto de daños y perjuicios.
3. No se efectuarán cesiones de escenarios para ser montados por el propio solicitante. Los escenarios serán siempre transportados y montados por medios municipales.

Artículo 8.- El acuerdo o resolución por el que se apruebe la prestación del servicio determinará, en su caso, el coeficiente reductor aplicable sobre la cuota tributaria resultante de las tarifas 6.1., 6.2. y 6.3. en función del carácter de la actividad para la que se solicite, su relación con el interés público y/o su grado de colaboración con las actividades municipales.

Será de aplicación un coeficiente de 0,0 cuando la solicitud provenga de Asociaciones Vecinales, AMPAS (asociaciones de madres y padres de alumnos) de colegios públicos, así como otras Entidades sin Ánimo de Lucro todas ellas con sede en el término Municipal de Lerma, siempre y cuando sea solicitado para realizar las actividades culturales, deportivas y recreativas que organicen dentro de sus programas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LERMA

Para la primera solicitud anual de cada una de las Entidades Locales Menores dependientes del Ayuntamiento de Lerma se aplicará un coeficiente de 0,0 en las tarifas del artículo 6. Para sucesivas solicitudes, el coeficiente 0,0 sólo tendrá validez para los precios contenidos en el artículo 6.1.

Artículo 9.- Una vez instalados los escenarios, mesas, sillas y vallas y hasta su retirada por el personal municipal, el solicitante o la entidad a la que representa, se responsabilizan del uso correcto y adecuado de los mismos.

Asimismo vigilarán su permanencia en esas condiciones hasta que sea retirado por el personal municipal responsable, quienes una vez desmontado procederían a su reparación y valoración de daños, en el caso de desperfectos.

Los promotores de la solicitud deberán asumir la plena y exclusiva responsabilidad de cuantos daños y perjuicios en las personas y en los bienes de dominio público y/o privado pudieran derivarse del desarrollo del acto autorizado.

Artículo 10.- La obligación de pagar el precio público por la prestación del servicio nace una vez notificada la resolución o acuerdo, con carácter previo a la realización de la actividad municipal, que será comunicada al Servicio Técnico competente, sin perjuicio de las liquidaciones complementarias a que haya lugar, una vez efectuada la prestación del servicio, por exceder el tiempo autorizado o por reparación de desperfectos de uso.

Artículo 11.- Los solicitantes tramitarán la petición con un plazo no menor de 15 días ni superior a 120 días respecto de la fecha para la que se solicita el escenario, mesas, sillas y vallas. La solicitud se realizará en Modelo de Solicitud normalizado en el que se especificarán con detalle los servicios y fechas solicitados.

Disposiciones Finales

Primera.- Esta Ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el B.O.P. de conformidad con el artículo 70.2 en concordancia con el artículo 65.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Segunda.- La modificación de los precios públicos fijados en la presente Ordenanza corresponderá al Pleno de la Corporación.